

**ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
ACTA DE ESCRUTINIO VOTACIÓN PRIMERA MODIFICACION**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 6:00 p.m. del 27 de octubre de 2023, en calidad de Promotora designada para el Acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento de la Guajira, en conjunto con la doctora Sandra Maritza Piñeros Castro, consultora contable y financiera de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimos a efectuar el escrutinio de los votos emitidos por los acreedores reconocidos en la asamblea del 31 de marzo de 2021, que no participaron en la reunión celebrada el 19 de octubre de 2023, en las instalaciones del salón Sierra Nevada del Centro Cultural del departamento de la Guajira, ubicado en la carrera 15 No. 1 49 en la ciudad de Riohacha-La Guajira, emitidos después de la hora de finalización de la reunión es decir, desde las 7:00 p.m. y durante los días (10) días comunes a ésta.

Prescriben los párrafos 2 y 3 del artículo 29 de la Ley 550 de 1999:

**“PARAGRAFO 2.** Para facilitar la negociación del acuerdo, el promotor podrá coordinar la deliberación y decisión por comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando quede prueba de la expresión y contenido de las decisiones y de los votos en documento o documentos escritos, debidamente firmados por el promotor y certificados por el revisor fiscal o el contador público, en el caso de la comunicación simultánea; y en los demás casos firmados por el votante respectivo con reconocimiento de su contenido ante el nominador, ante el promotor o ante un notario público.

**PARAGRAFO 3.** La reforma del acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el numeral décimo del artículo 33 de esta ley, se adoptará con los mismos votos requeridos para su celebración, calculados con base en estados financieros ordinarios o extraordinarios del empresario que no tengan más de un mes de antelación respecto de la fecha para la cual se convoque una reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 35 de esta ley. Dicha convocatoria se hará con los mismos requisitos previstos en el artículo 23 de la presente ley; se podrá deliberar con la presencia del promotor o de quien haga sus veces, y del funcionario designado por la entidad nominadora, y cualquier objeción a la determinación de los derechos de voto se resolverá en la forma prevista en la ley. **A partir de la fecha prevista para la reunión, y durante los diez (10) días comunes siguientes, el promotor, mediante cualquier sistema de comunicación simultánea o sucesiva, podrá obtener los votos necesarios para la reforma del acuerdo, y proceder a su formalización según lo previsto en esta ley para la celebración.”** (resaltado fuera de texto)

Conforme al procedimiento señalado en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, se puso a disposición de los acreedores reconocidos en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2021, que no asistieron a la asamblea del 19 de octubre de 2023 en el salón Sierra Nevada del Centro Cultural del departamento de la Guajira, los correos electrónicos: [acuerdo.ley550@laquajira.gov.co](mailto:acuerdo.ley550@laquajira.gov.co); [contactenos@laquajira.gov.co](mailto:contactenos@laquajira.gov.co) y el correo electrónico de la promotora: [evillami@minhacienda.gov.co](mailto:evillami@minhacienda.gov.co), así como la propuesta de modificación del acuerdo elaborada por la administración departamental de la Guajira, sobre la que algunos acreedores procedieron a ejercer su derecho al voto.

El resultado del escrutinio de los votos emitidos a través de los correos electrónicos dispuestos para el efecto, desde la finalización de la reunión realizada el 19 de octubre de

2023 y durante los diez (10) días comunes a ésta, por los acreedores reconocidos en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2021, es el siguiente:

GRUPO	ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE VOTOS	% del Total	SENTIDO DEL VOTO
2	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	900336004-7	21.457.248.938	5,3%	POSITIVO
2	CAJACOPI ATLANTICO	890102044-1	1.319.413.869	0,3%	POSITIVO
2	CAJACOPI EPS	890102044-1	4.993.440.961	1,2%	POSITIVO
2	COMFAGUAJIRA	892115006-5	13.395.967.747	3,3%	POSITIVO
2	GYO MEDICAL IPS SAS	900386591-2	3.739.223.056	0,9%	POSITIVO
2	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO)	899999090-2	79.285.388.950	19,6%	POSITIVO
2	TALAPUIN	900492815-0	2.374.498.783	0,6%	POSITIVO
4	EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE INNVACION, INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES NIUTELCO SAS	901202741-5	292.563.364	0,1%	POSITIVO

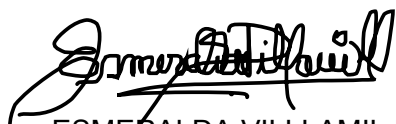
Sumados los votos escrutados en la reunión celebrada el 19 de octubre de 2023 y los votos escrutados el día de hoy, se obtuvo el siguiente resultado:

GRUPO	ACRECIAS	VOTOS ADMISIBLES	%	No VOTOS POSITIVOS	No VOTOS NEGATIVOS	DEL GRUPO		DEL TOTAL DE VOTOS	
						% POSITIVA	% NEGATIVA	% POSITIVA	% NEGATIVA
Grupo 1 - Trabajadores y pensionados	5.070.899.692	38.110.129.109	9%	4	4	86,6%	4,7%	8,2%	0,4%
Grupo 2 - Entidades Públicas y de seguridad Social	337.667.759.636	344.725.691.696	85%	22	5	55,6%	33,3%	47,5%	28,4%
Grupo 4 - Otros Acreedores	20.352.558.827	21.145.342.161	5%	7	0	58,2%	0,0%	3,0%	0,0%
<b>Total</b>	<b>363.091.218.155</b>	<b>403.981.162.966</b>	<b>100%</b>	<b>33</b>	<b>9</b>			<b>58,7%</b>	<b>28,8%</b>

Se obtuvo una votación del 87,5% del total de votos determinados, de los cuales el 58,7% fue positivo y el 28,8% negativo. En consecuencia, se tienen los votos positivos requeridos para celebrar la modificación del Acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento de la Guajira, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999.

Los votos emitidos hacen parte integral del texto de modificación del Acuerdo de reestructuración de pasivos que está ejecutando el departamento de la Guajira.

En constancia se firma,



ESMERALDA VILLAMIL LOPEZ  
Promotora



SANDRA MARITZA PIÑEROS CASTRO  
Consultora contable y financiera

**ANEXOS:** 42 votos emitidos